

Referencia: Proceso ejecutivo
Demandante: Banco Davivienda
Demandada: Antonio José Reyes y otros
Radicado: 2022 – 279

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que se encuentra debidamente notificado la parte demandada. Para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2023.

01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No.1081.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado como ha sido el expediente se observa que la parte demandada propuso excepciones dentro del término legal.

En virtud de lo anterior, este juzgado

DISPONE:

De las excepciones de mérito propuesta por la parte demandada, el Juzgado en cumplimiento a lo contemplado en el Art. 443 del C.G.P, corre traslado de la misma, a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie en torno a ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ